



## INSTRUCTIVO

**TEMA:** Trámite que deben llevar a cabo las Entidades Estatales que hacen parte del Presupuesto General de la Nación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la solicitud de celebración del Acuerdo Marco de Retribución de que trata el Decreto 642 del 11 de mayo de 2020

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se permite informar a las Entidades Estatales que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, que las solicitudes para la celebración del Acuerdo Marco de Retribución de que trata el artículo 11 del Decreto 642 de 2020<sup>1</sup> junto con la documentación requerida, deben ser radicadas a través de la **Sede Electrónica** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para la radicación de las solicitudes de que trata el presente Instructivo, las entidades estatales deben seguir los pasos que se detallan a continuación:

1. Ingresar a la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el siguiente link:  
<https://www.minhacienda.gov.co>.
2. Seleccionar el ícono de **ATENCIÓN AL CLIENTE** y en **CANALES DE ATENCIÓN** ingresar a **SEDE ELECTRÓNICA**, después en el **CATÁLOGO DE TRÁMITES**, seleccionar **PQRS** y radicar en **RADICACIÓN COMUNICACIONES DIFERENTES A PQRS**, como se ilustra en las siguientes imágenes.

---

<sup>1</sup> Decreto 642 de 2020 “Por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 ·Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el reconocimiento como deuda pública y pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora.”



3. La Entidad Estatal a través del funcionario autorizado, deberá radicar los siguientes documentos:
  - a. Resolución de la Entidad Estatal mediante la cual discriminará los montos y los beneficiarios finales de las providencias en mora en su pago al 25 de marzo de 2019.
  - b. Oficio de solicitud de la entidad estatal interesada debidamente motivada, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal.
  - c. Autorización del órgano directivo de la Entidad al Representante Legal, para la suscripción del Acuerdo Marco de Retribución de que trata el artículo 11 del Decreto 642 de 2020. En caso que, por la naturaleza de la Entidad o las normas que la rijan este requisito no aplique, manifestarlo claramente en la solicitud.



- d. Liquidación certificada por la autoridad competente de la proyección de las sumas adeudadas a la fecha estimada del pago de la totalidad de las providencias, que a la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019 se encontraban en mora,
- e. Propuesta de pago del total de las sumas que la entidad pretenda que sean reconocidas como deuda pública<sup>2</sup>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el decreto 642 de 2020 ajustado a su Marco de Gasto de Mediano Plazo, la cual debe estar certificada por la autoridad competente. Para la propuesta de pago se debe tener en cuenta el monto resultante de la proyección de que trata el literal anterior.
- f. Documentos que acrediten la naturaleza de la entidad estatal y la representación legal de la misma (tales como acto administrativo de nombramiento, acta de posesión, delegación, fotocopia de la cédula del representante legal o quien tenga la facultad para celebrar el Acuerdo Marco de Retribución).

En el evento en que la entidad estatal solicitante de la suscripción del Acuerdo Marco de Retribución sea solidaria o conjuntamente obligada al pago de Providencias, deberá tener en cuenta para la proyección de pagos, la proporción en el pago de las mismas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 642 de 2020; así las cosas, deberá adjuntarse la documentación mencionada en los literales anteriores para cada una de las entidades obligadas solidaria o conjuntamente, con el fin de firmar el Acuerdo Marco de Retribución con cada una de ellas.

Lo anterior sin perjuicio, a que se llegue a requerir información adicional en el estudio y trámite de la celebración del Acuerdo Marco de Retribución.

Cualquier inquietud sobre el particular, favor comunicarse con la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera a través del correo electrónico [cartera@minhacienda.gov.co](mailto:cartera@minhacienda.gov.co).

Aprobó: Lina María Morales Villalobos – Subdirectora de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera  
2ª. Versión: 13-11-2020

---

<sup>2</sup> Se refiere a las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago al 25 de mayo de 2019.